



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA TROPICAL

Administración

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y resolución de alegaciones.

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua y resolución de alegaciones.

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, adopta el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, así como la resolución expresa de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública al que fue sometida la aprobación inicial acordada en sesión de Junta General de 20 de febrero de 2026, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local, en los términos siguientes:

El artículo 4.2.1.a) “Bonificaciones para jubilados y pensionistas”, pasa a tener la siguiente redacción:

“Que la unidad familiar de la que formen parte no supere unos ingresos mensuales de 2 veces el IPREM vigente a la fecha de la solicitud.”

El artículo 4.2.1.c) “Bonificación para Unidades de Convivencia en situación económica especialmente desfavorecida”, pasa a tener la siguiente redacción:

“Disfrutarán de una bonificación del 90% de la cuota de la tarifa sobre el consumo de 3 m3 al mes por miembro residente, hasta un máximo de 6 miembros, en la finca objeto de la facturación los obligados al pago que siendo el único suministro que tienen a su nombre, y sea su domicilio habitual, se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida según informe de los servicios sociales de los diferentes municipios, siguiendo la siguiente tabla para el límite de renta máxima de la unidad familiar”

Lo que se hace público con la advertencia de que contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Motril, a 20 de mayo de 2026

Firmado por: Rafael Caballero Jiménez. Presidente